



AYUNTAMIENTO DE SEGOVIA

<http://www.segovia.es>

JUNTA DE GOBIERNO LOCAL

[junta.gobierno@segovia.es](mailto:junta.gobierno@segovia.es)

## JUNTA DE GOBIERNO LOCAL. ACUERDO

**Refª Expte:** 000021/2014-SECRETARIA  
**Procedimiento:** Secretaría: Junta de Gobierno Local  
**Interesado:** AYUNTAMIENTO DE SEGOVIA  
**Actuación:** Acuerdo de la Junta de Gobierno Local celebrada el día 29 de Mayo de 2014

La Junta de Gobierno Local adoptó el siguiente acuerdo:

**ACUERDO NUM. 531.- PROPUESTA DE DETERMINACIÓN DE LA OFERTA ECONÓMICAMENTE MÁS VENTAJOSA DEL EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN, TRAMITADO MEDIANTE PROCEDIMIENTO NEGOCIADO SIN PUBLICIDAD, DE "SERVICIO DE COLABORACIÓN EN MATERIA DE INSPECCIÓN TRIBUTARIA DEL IMPUESTO SOBRE ACTIVIDADES ECONÓMICAS DEL AYUNTAMIENTO DE SEGOVIA". EXP 00013/2014-CNT**

Visto el informe emitido por la mesa de contratación, en la sesión celebrada el día 28 de Mayo de 2014, cuyo tenor es el siguiente:

"3º.- Propuesta de determinación de la oferta económicamente más ventajosa del expediente de contratación tramitado mediante procedimiento negociado sin publicidad del Servicio de Colaboración en materia de Inspección Tributaria del Impuesto sobre Actividades Económicas del Ayuntamiento de Segovia.

La Secretaria de la Mesa da cuenta de la tramitación del procedimiento negociado sin publicidad donde se invitó a participar a diversas empresas. Finalizado el plazo de presentación de proposiciones consta una única proposición:

1.- INFAPLIC S.A.

Con fecha 29 de Abril de 2014, se emite Informe por la Tesorera Municipal en el que dispone lo siguiente: *"analizada la proposición económica y el proyecto técnico presentados, se observa: En primer lugar, que la Oferta Económica se ajusta al tipo mínimo de licitación exigido, es decir un porcentaje del 23% sobre la deuda tributaria liquidada e ingresada correspondientes a los expedientes de revisión comprobación e investigación del IAE, con exclusión tanto del recargo provincial como de los recargos del periodo ejecutivo de apremio administrativo. En segundo lugar, señalar que la Sociedad INFAPLIC presenta una memoria de los trabajos a realizar en caso de adjudicación del contrato, considerando que la misma cumple con las prestaciones objeto del contrato y que se concretan en :*

*Adecuar la situación tributaria del IAE*

*Adecuar la situación censal del IAE para un buen desarrollo de la base de datos*

*Actuaciones referidas a colaborar en la Inspección de dicha figura Tributaria.*

**Código seguro de verificación 07617140554276621430**

Documento firmado electrónicamente (RD 1671/2009) autenticidad verificable mediante código 07617140554276621430

en <http://segovia.es/validacion>



*En tercer lugar, se considera que la Oferta presentada cuenta con medios técnicos ampliamente contrastados y adaptados a la implantación de las tecnologías más avanzadas con conocimiento total del aplicativo de la Gestión Integral de los Tributos".*

Visto el Informe emitido, la Mesa de Contratación en votación ordinaria por unanimidad acuerda proponer a la Junta de Gobierno Local, la adopción del siguiente acuerdo:

1.- Declarar válida la licitación.

2.- Declarar que la oferta económicamente más ventajosa en la contratación tramitada mediante procedimiento negociado sin publicidad del Servicio de Colaboración en materia de Inspección Tributaria del Impuesto sobre Actividades Económicas del Ayuntamiento de Segovia, es la presentada por la empresa INFAPLIC S.A. (CIF: A-80683071) en el porcentaje del 23% sobre la deuda tributaria liquidada e ingresada correspondiente a expedientes de revisión, comprobación e investigación del IAE (con exclusión del recargo provincial) que tengan su origen en la instrucción de expedientes de regularización durante la vigencia del contrato.

El precio final del contrato vendrá determinado por el porcentaje ofertado y en función de los ingresos realmente recaudados en los trabajos realizados y cuyo presupuesto estimado máximo del contrato asciende a la cantidad de 59.900,00 euros IVA excluido.

3.- Requerir de conformidad con lo previsto en el Art. 151.2 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, a la empresa INFAPLIC S.A. para que dentro del plazo de 10 diez hábiles a contar desde el siguiente a aquel en que se hubiera recibido el presente requerimiento, presente:

A) Resguardo acreditativo de haber constituido la garantía definitiva por importe de 2.995,00 euros, en cumplimiento de lo exigido en la cláusula 13ª del Pliego de cláusulas administrativas que rige en el presente contrato.

B) Acreditación de la siguiente documentación (Deberá presentarse originales o fotocopias debidamente compulsadas por Notario o por la autoridad que haya expedido los documentos originales. En su defecto se entregarán original y copia para su cotejo en el Registro General de este Ayuntamiento).

- Los que acrediten la personalidad jurídica del empresario y en su caso su representación (D.N.I., Escritura de Constitución y de representación, etc.). Tratándose de personas jurídicas el poder deberá estar inscrito en los Registros Oficiales necesarios según su naturaleza.

- Declaración en la que el licitador afirma bajo su responsabilidad que no se halla comprendido en ninguno de los casos de prohibición para contratar con la Administración, a que se refiere el artículo 60 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.

- Certificados de hallarse al corriente en el cumplimiento de obligaciones tributarias con el Estado, y con la Seguridad Social.

- Acreditación de la solvencia Económica, Financiera y Técnica exigida conforme a lo dispuesto en la Cláusula 9ª del Pliego de Cláusulas Administrativas que rige en el presente contrato.

4.- Publicar este requerimiento en el perfil del contratante del Órgano de Contratación.



5.- Dar traslado del presente acuerdo a la Intervención Municipal y a la Tesorería Municipal.

Así resulta del borrador del acta de la sesión celebrada, a reserva de los términos definitivos que resulten tras su aprobación. Y para que así conste en el expediente de referencia, expido la presente, por orden, en Segovia a 28 de Mayo de 2014.

LA SECRETARIA DE LA MESA. Vº Bº LA PRESIDENTA.”

Considerando lo dispuesto en el art. 13.4 de la LRJAP y PAC, Ley 30/92 de 26 de noviembre, en su redacción dada por la Ley 4/1999 de modificación de la Ley del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común.

Visto el Decreto de la Alcaldía-Presidencia, de fecha 14 de Junio de 2011, (BOP de Segovia núm. 81, de 8 de julio), de delegación de atribuciones.

**La Junta de Gobierno Local, por delegación del Ilmo. Sr. Alcalde-Presidente, en votación ordinaria y por unanimidad de los asistentes, acordó:**

**Primero.- Declarar válida la licitación.**

**Segundo.- Declarar que la oferta económicamente más ventajosa en la contratación tramitada mediante procedimiento negociado sin publicidad del Servicio de Colaboración en materia de Inspección Tributaria del Impuesto sobre Actividades Económicas del Ayuntamiento de Segovia, es la presentada por la empresa INFAPLIC S.A. (CIF: A-80683071) en el porcentaje del 23% sobre la deuda tributaria liquidada e ingresada correspondiente a expedientes de revisión, comprobación e investigación del IAE (con exclusión del recargo provincial) que tengan su origen en la instrucción de expedientes de regularización durante la vigencia del contrato.**

**El precio final del contrato vendrá determinado por el porcentaje ofertado y en función de los ingresos realmente recaudados en los trabajos realizados y cuyo presupuesto estimado máximo del contrato asciende a la cantidad de 59.900,00 euros IVA excluido.**

**Tercero.- Requerir de conformidad con lo previsto en el Art. 151.2 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, a la empresa INFAPLIC S.A. para que dentro del plazo de 10 diez hábiles a contar desde el siguiente a aquel en que se hubiera recibido el presente requerimiento, presente:**

**B) Resguardo acreditativo de haber constituido la garantía definitiva por importe de 2.995,00 euros, en cumplimiento de lo exigido en la cláusula 13ª del Pliego de cláusulas administrativas que rige en el presente contrato.**

**B) Acreditación de la siguiente documentación (Deberá presentarse originales o fotocopias debidamente compulsadas por Notario o por la autoridad que haya expedido los documentos originales. En su defecto se entregarán original y copia para su cotejo en el Registro General de este Ayuntamiento).**

**• Los que acrediten la personalidad jurídica del empresario y en su caso su representación (D.N.I., Escritura de Constitución y de representación, etc.). Tratándose de personas jurídicas el poder deberá estar inscrito en los Registros Oficiales necesarios según su naturaleza.**



- Declaración en la que el licitador afirma bajo su responsabilidad que no se halla comprendido en ninguno de los casos de prohibición para contratar con la Administración, a que se refiere el artículo 60 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.

- Certificados de hallarse al corriente en el cumplimiento de obligaciones tributarias con el Estado, y con la Seguridad Social.

- Acreditación de la solvencia Económica, Financiera y Técnica exigida conforme a lo dispuesto en la Cláusula 9ª del Pliego de Cláusulas Administrativas que rige en el presente contrato.

**Cuarto.-** Publicar este requerimiento en el perfil del contratante del Órgano de Contratación.

**Quinto.-** Dar traslado del presente acuerdo a la Intervención Municipal y a la Tesorería Municipal.

Para que así conste en el expediente de referencia, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 177.3 del ROF, se expide la presente a reserva de los términos definitivos que resulten tras la aprobación del acta en una próxima sesión (artículo 206 del ROF).

Acordado, certifico.

Vº.Bº. y cúmplase  
LA ALCALDESA,

LA SECRETARIA GRAL,

PATRIMONIO Y CONTRATACIÓN (EXPEDIENTE)